



AU08-2017-04185

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.)
RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CREDITO SOCIAL**

**MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULARES N°2.052, DE 2003 Y N°3.156, DE 2015
RELACIONADAS CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS C.C.A.F.**

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395, Orgánica del Servicio, y 18.833, que contiene el Estatuto Orgánico de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), ha estimado necesario modificar y complementar, como se indica, la Circular N°2.052, de 2003 y N°3.156, de 2015', que regula el Régimen de Prestaciones de Crédito Social.

I. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N°2.052, DE 2013 Y CIRCULAR N°3.156, DE 2015

Reemplázase el párrafo tercero del número 3 de la Circular N°2.052, por el siguiente:

"Las C.C.A.F. podrán contratar créditos dentro del sistema financiero chileno, constituido por bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en compañías de seguros nacionales o extranjeras, en sociedades de inversión fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, y en organismos públicos de fomento y desarrollo. Además, las Cajas de Compensación podrán acceder al financiamiento de bancos de desarrollo multilaterales, debiendo resguardar para ello en las condiciones contratadas y en las cláusulas suscritas, los riesgos financieros, operacionales y reputacionales asociados a este tipo de financiamiento que pudiesen afectar al Fondo Social.

En el caso de operaciones de financiamiento internacional, producto de los eventuales riesgos descritos, las Cajas deberán remitir en consulta los respectivos acuerdos de directorio de conformidad de lo prescrito en el inciso tercero del artículo N°51 de la Ley N° 18.833".

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

EDM/RSC/CLLR/JAS/NMM/FMV

DISTRIBUCIÓN:

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO RÉGIMENES DE BIENESTAR SOCIAL
- ARCHIVO CENTRAL